



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE SOBRE-VOTO Y DEL INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO, LOS CUALES INTEGRARÁN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL QUE SERÁ ENVIADO A LAS Y LOS MICHOACANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE DECIDAN EJERCER SU VOTO POR LA VÍA POSTAL PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO:

Constitución Federal: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

INE: Instituto Nacional Electoral:

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán;

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Lineamientos para el voto postal: Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021;

Recomendaciones para el Sobre-voto e Instructivos: Recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del Sobre Voto y de los instructivos que integran el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021; y,

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.





ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 19 de junio de 2020¹, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en cuyo apartado 4.2.1 se estableció el Diseño de modelos de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal.

SEGUNDO. El 26 de agosto, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, entre otras cuestiones, los Lineamientos para el voto postal, que establecen las bases y procedimientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como las actividades que, para tales efectos, realizarán de forma coordinada el INE y los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. el 4 de noviembre, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, presentó las Recomendaciones para el Sobre-voto e Instructivos, mediante las cuales se establecieron los elementos que integran el Paquete electoral Postal, las especificaciones técnicas del Sobre-voto y del Instructivo para votar por la vía postal, así como la ruta de validación y aprobación de estos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Naturaleza del Instituto Electoral de Michoacán. Al respecto, con base en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Constitución Local y 29 y del Código Electoral, el Instituto es la autoridad

¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las fechas corresponden al año 2020.





responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, de carácter permanente y autónomo y que se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Electoral, El Consejo General es el órgano de dirección superior del que dependerán todos los órganos del Instituto, el cual se integra por la o el Titular de la Presidencia y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y una representación por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral.

TERCERO. Atribuciones del Consejo General. Asimismo, con base en lo dispuesto en los artículos 104, inciso r), de la LGIPE y 34, fracciones I, III, XVI y XLIII del Código Electoral, el Consejo General del Instituto cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del mismo Código, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana, aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso, en los términos de la normativa aplicable, así como todas aquellas conferidas en el mismo y otras disposiciones legales.

CUARTO. Derecho a votar y ser votado. El artículo 35 de la Constitución Federal, establece como derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones populares, y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de





elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, ya sea a través de los partidos políticos o de forma independiente.

QUINTO. El voto de las y los Michoacanos en el Extranjero. Por lo que respecta a los derechos políticos de la ciudadanía michoacana radicada en el extranjero, en relación con votar y ser votados, tenemos que de conformidad con el artículo 329 de la LGIPE, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones Locales.

Por su parte, el artículo 13, último párrafo de la Constitución Local, garantiza el derecho al voto de las y los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la Ley.

En ese sentido, los artículos 274 y 275 del Código Electoral establecen que, las y los michoacanos que se encuentren radicando en el extranjero tienen derecho a ejercer su voto para la Gubernatura del Estado.

SEXTO. Del voto postal. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 de los Lineamientos para el voto postal, para el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el INE y los Organismos Públicos Locales implementarán, atendiendo a lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos citados, la modalidad de voto por la vía postal para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.





SÉPTIMO. Del Paquete Electoral Postal. Así también, el numeral 13 de los Lineamientos para el voto postal, dispone que los Organismos Públicos Locales serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal, así como la documentación y los materiales electorales respectivos, previa validación que realice el INE, excepto tratándose del Sobre-PEP y el Sobre-Postal-Voto, que serán proporcionados a dicho órgano nacional por el servicio de mensajería, de conformidad con el numeral 12, inciso d), de dichos Lineamientos.

OCTAVO. Del Instructivo. Por su parte, el artículo 12 de los Lineamientos para el voto postal, dispone que el formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
- II. Las indicaciones para el ejercicio del VMRE para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
- III. Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con el INE y/o con el OPL según la elección que corresponda:
- IV. Causales por las cuales se podrá anular el voto²;
- V. Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto³; y,
- VI. Información para que, en caso de ser necesario, las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

-

² de conformidad con lo establecido en los artículos 7, párrafo 2; 288, párrafo 2; y 348, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE.

³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1, y 344, párrafo, 1, inciso c) de la LGIPE.





NOVENO. Del Sobre-voto. De igual forma, el artículo 12 de los Lineamientos para el voto postal, establece que contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrán la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del OPL que corresponda, así como elementos de control, además, especifica que, dicho sobre deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contenga, así como señalar el tipo de elección y el cargo que corresponde.

DÉCIMO. Validación del Sobre-voto y del Instructivo por el INE. Del mismo modo, se establece que, a más tardar el 18 de diciembre, el INE verificará que la documentación y materiales electorales que sean emitidos por los Organismos Públicos Locales antes del 1 de diciembre, cumplan con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el Reglamento de Elecciones, sus Anexos, los Lineamientos para el voto postal y demás disposiciones que emita.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación del Sobre-voto y del Instructivo por el Consejo General. Por su parte, el numeral 14 de los Lineamientos para el voto postal, señala que una vez que el INE haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por los Organismos Públicos Locales cumplen con las especificaciones técnicas y de contenido, los Consejos de los Organismos Públicos Locales los aprobarán a más tardar el 31 de diciembre y ordenarán su impresión y producción a más tardar el 16 de abril de 2021, con la finalidad de integrar el Paquete Electoral Postal.

DÉCIMO SEGUNDO. Procedimiento de validación del Sobre-Voto y del Instructivo remitido por el INE. Derivado del cronograma establecido en las Recomendaciones para el Sobre-voto e Instructivos, para efecto de validar el Sobre-





voto y el Instructivo que integrarán el Paquete Electoral Postal, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- ➤ El 7 de noviembre, la Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, remitió vía correo electrónico a este Instituto, las Recomendaciones para el Sobre-voto e Instructivos;
- Del 8 de noviembre al 29 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, llevó acabo los trabajos de elaboración del diseño del Sobre-voto y el Instructivo para el voto desde el extranjero, bajo la coordinación de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero;
- ➤ El 30 de noviembre, mediante oficio IEM-CEVME-92/2020, este Instituto a través de la Comisión Especial del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, remitió vía correo electrónico, el diseño del Sobre-voto y el Instructivo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE;
- ➤ El 09 de diciembre, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DERFE/ST/0102/2020, mediante el cual informó que derivado de la revisión a los modelos del Sobrevoto y del Instructivo para votar desde el extranjero, se observaron algunos elementos que se sugerían modificarse, a saber:







Observaciones ai instructivo para votar desde ei extranjero					
No.	Pág.	Dice	Debe decir	Observaciones	
1	Anverso	VOTO DE LOS MEJORANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERIO	DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	Se solicita atentamente la actualización del logo del voto desde el extranjero (se adjunta al presente), ya que se ajustó para atender las políticas de igualdad de género adoptadas por el INE.	

Fin del oficio INE/DERFE/ST/0105/2020

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

- ➤ El 13 de diciembre, mediante oficio IEM-CEVME-93/2020, este Instituto a través de la Comisión Especial del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, remitió de nueva cuenta vía correo electrónico, el diseño del Sobre-voto y el Instructivo con las observaciones atendidas, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE;
- Finalmente, el 17 de diciembre, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DERFE/ST/0128/2020, mediante el cual, se señaló esencialmente, lo siguiente:

derivado de la revisión a los modelos del Sobre.voto y del Instructivo para votar desde el extranjero adjuntos al presente, no existen observaciones





y, por lo tanto, se otorga la validación correspondiente, a fin de que se apruebe por su Consejo General a más tardar el próximo 31 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34, fracciones I, III, XVI y XLIII, del Código Electoral; y 13 de los Lineamientos para el voto postal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE SOBRE-VOTO Y DEL INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO, LOS CUALES INTEGRARÁN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL QUE SERÁ ENVIADO A LAS Y LOS MICHOACANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE DECIDAN EJERCER SU VOTO POR LA VÍA POSTAL PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ÚNICO. Se aprueba, en los términos expuestos en el presente Acuerdo, el modelo de Sobre-voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el Paquete Electoral Postal que será enviado a las y los Michoacanos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal, para la elección a la Gubernatura de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismos que se adjuntan al presente como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su aprobación.





SEGUNDO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZINSTITUTO EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE

MICHOACÁN

DE MICHONARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para enviar tu voto:

- 1. Dobla la boleta en tres partes, sin remarcar los dobleces.
- 2. Guarda la boleta en el sobre pequeño de su mismo color.
- 3. Cierra el sobre pequeño que contiene la boleta electoral para garantizar la secrecía de tu voto.
- 4. Introduce el sobre pequeño en el sobre que ya cuenta con la guía pre-pagada para su envío al INE sin costo para ti, y asegúrate de cerrarlo muy bien.





A partir de aquí irán las especificaciones de la mensajería.

Recuerda que el regreso de tu sobre al INE ya está prepagado, por lo que no deben solicitarte ningún pago adicional. Si tienes algún contratiempo en el envío, contáctanos al 1(866) 986 8306 desde Estados Unidos o al +52 (55) 54819897 desde el resto del mundo, sin costo para

ENVÍA EL SOBRE MEDIANO LO ANTES POSIBLE. YA QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL INE LO RECIBA Y TU VOTO CUENTE PARA LA ELECCIÓN. ES EL 05 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO)

De ser posible, regresa el sobre mediano con tu voto antes de las fechas límite de envío recomendadas, de acuerdo al país o región del siguiente cuadro:

País / región	Fecha límite de envío recomendada	
África	26 de mayo de 2021	
Asia y Oceanía	26 de mayo de 2021	
Europa	27 de mayo de 2021	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	27 de mayo de 2021	
Estados Unidos y Canadá	28 de mayo de 2021	

Antes de votar, infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para el cargo que elegirás, en

www.iem.org.mx

iPARTICIPA!

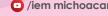
Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

www.iem.org.mx

Llama sin costo a INETEL Desde EUA: 1 (866) 986 8306 Desde otros países: +52 (55) 5481 9897









Instructivo para votar desde el extranjero



está donde estás tú







¡Vota desde donde estés!

Michoacana, Michoacano que resides en el extranjero:

Te felicitamos por participar desde el país en el que resides en las elecciones para La Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo que se realizarán el próximo 6 de junio de 2021.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

 La boleta electoral con la que podrásvotar por la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo



2. Sobre pequeño del mismo color de la boleta electoral. Una vez que tu boleta esté marcada con tu voto, guárdala en él.



3. Un sobre con la guía pre-pagada para que envíes tu sobre pequeño con tuvoto al INE sin costo para ti. Este sobre ya está listo y pre-llenado para su regreso a México.



¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

1. Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma.



2. No utilices plumones, crayones, lápices de colores, plumas fuente, pluma de tinta de gel, marcadores o cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.



- Ten cuidado de no salirte del recuadro del partido político o candidatura independiente que elijas.
- 4. En secreto, marca el recuadro de tu preferencia. Puedes marcar varios recuadros, siempre y cuando sean de partidos en coalición o con candidatura común.

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

 Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.



II. Si marcas toda la boleta.



III. Si envías la boleta en blanco (Sin hacer ninguna marca).



IV. Si marcas fuera del recuadro del partido o de la candidatura de tu preferencia.



V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatos o candidatos no registrados.



VI. Si guardas o envías al INE más de una boleta en el sobre pequeño.



¿Qué ley respalda tu voto?

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 7

- 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
- 2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

¿Cómo saber que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tu voto, tal como lo hayas marcado, llegará al INE y será contado. Podrás revisar el envío de tu sobre mediano desde que lo envías hasta que llega al INE en la Ciudad de México, a través de la página del servicio de mensajería, en la sección "Rastrea tu envío", para ello deberás ingresar el número de guía de mensajería que tiene asignado tu sobre mediano, que es el que enviarás con el sobre que contiene la boleta marcada.







Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto en todo momento. No lo dudes, vota seguro.

Si eres víctima de algún delito electoral o tienes dudas al respecto, comunícate al:



800 833 72 33 www.fepade.gob.mx www.fedenet.org.mx

ESTE SOBRE NO TINE VALIDEZ PARA USO POSTAL

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCIÓN DE

GUBERNATURA OFIL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Michoacán está donde estás tú ¡Vota desde donde estés!



